

## CARTA A TODOS LOS SUPERIORES MAYORES Y DELEGADOS DE LA ORDEN

Queridos hermanos, paz a ustedes, que animan con amor y compromiso nuestra Orden en todo el mundo.

El 4 de junio de 2016, el Santo Padre promulgó la "Carta Apostólica en forma de Motu Proprio", *Como una madre amorosa*.

En tan sólo 5 artículos el Papa Francesco estructura un procedimiento para la eventual destitución de obispos, Eparcas, Superiores mayores religiosos en el caso que de negligencia en el ejercicio de sus funciones.

No se trata de una novedad absoluta. "El Derecho canónico ya prevé la posibilidad de destituir del servicio eclesiástico 'por causas graves' (cfr. Can. 193 § 1 CIC, can. 975 § 1 CCEO)". Incluso nuestro *Derecho propio* prevé la destitución del Ministro, del guardián y del delegado (cfr. OCG 8/6). El Papa, sin embargo, reitera el **principio general** y hace hincapié en **una atención específica**, que da un color particular al mismo título, *Como una madre amorosa*.

Ambos están contenidos en el art. 1.

**principio general:** "El Obispo Diocesano - y los que son equivalentes - puede ser legítimamente destituido de su cargo, si hubiera, por negligencia, cumplido u omitido actos que hubieran provocado un daño grave a otros, ya se trate de personas físicas, ya sea una comunidad en su conjunto. El daño puede ser físico, moral, espiritual, o patrimonial "(Art 1 § 1).

El § 2 especifica que él debe haber faltado "**En forma muy grave a la diligencia** requerida de su función pastoral".

**Especial atención:** el § 3 reduce la intensidad de la culpa solicitada como causa de destitución. Mientras en general es "**culpa muy grave**", en el caso de negligencia en materia de abuso sexual de menores o adultos vulnerables "... **es suficiente que la falta de diligencia sea grave**".

Para ambos casos, no se requiere "grave culpa moral" por parte del Obispo o equivalente. En pocas palabras, es suficiente que el Obispo u otro Superior no haya dado peso a un "*notitia criminis saltem verisimilis*" - (*noticia de crimen al menos probable*), que hubiera estado distraído o negligente, que se hubiera "olvidado" para que esto sea causa destitución.

Art. 1 § 4 Aclara expresamente que aquí se habla también de los "*Superiores Mayores de los Institutos religiosos y de las Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio*".

Queridos hermanos, la experiencia de mi servicio y de nuestra Curia en cuanto a esta delicada materia, nos pone en contacto, a veces, con Provinciales y Custodios celosos, amorosos, eficientes. Otras veces, por desgracia, hemos encontrado retrasos, omisiones y negligencias. El Santo Padre nos llama a todos a ser "signos" de la Iglesia, que es madre amorosa. Y este amor dirigido principalmente a las posibles víctimas, y que esto no sea malinterpretado como querer cubrir posibles culpables.

En mi carta de 25 de junio del 2010 les escribí:

*"Cada caso relacionado con el delito de abuso de menores deberá ser inmediatamente comunicado al Ministro General, que informará a la CDF cuando estén involucrados los clérigos. Por consiguiente, cada Superior mayor deberá instruir a la investigación preliminar según lo establecido por CDF".*

El Custodio (provincial o general), así como el Ministro provincial, debe:

1. Informar al Ministro general lo antes posible;
2. Iniciar la investigación preliminar de acuerdo al can. 1717;
3. Mantener en secreto este procedimiento. La materia es *sub secreto pontificio*. No debe ser tratada en el Consejo;
4. Caso por caso, de acuerdo a las posibilidades y oportunidades, mantener la relación con la familia de la víctima en un espíritu de prudente cercanía.

Queridos hermanos, las *vacatio legis*, es decir, el tiempo entre la promulgación de una ley y su entrada en vigor, es generalmente proporcional al tamaño material de la ley, para proporcionar a las personas interesadas y a los técnicos el tiempo de conocerla para aplicarla bien. En el caso de este *motu proprio* se piensa que los tres meses hasta el 5 de septiembre, fecha la de entrada en vigor, no se han dado tanto para el conocimiento intelectual de la ley, sino - tal vez - **para remediar situaciones de negligencia ya existente**. Si así fuera, la Iglesia *como madre amorosa* hacia sus hijos Obispos y Superiores Mayores dona un tiempo útil para revelar - Dios no lo quiera - posibles situaciones escondidas o ignoradas.

Queridos hermanos, en los próximos días en Frascati me encontraré, junto con todo el Consejo y la Curia, con aquellos de ustedes que fueron elegidos este último año. Estas cuestiones jurídicas serán tratadas y profundizadas por mí, y por la Procura general. He querido, sin embargo, escribirles pronto, para captar su atención sobre lo que el Papa nos da como norma.

El amor y la justicia nunca se desconectan. Dios nos ayude a todos a ser "*signum*" de Jesús, el Buen Pastor, y ser para los más pequeños el rostro de la *Madre amorosa, la Iglesia*.

Hno. Mauro Jöhri  
Ministro General OFM Cap.

Hno. Clayton J. Fernandes  
Secretario General OFM Cap.